



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE, con cedula N° 43007638-4, creada bajo ley 122-05 de 08 de abril de 2005 de Republica Dominicana, que rige el Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro y Certificación de Registro de Propiedad Industrial N° 258226, debidamente representada por el Dr. Juan Iván Roger Harper, mayor de edad Panameño casado Contador Público autorizado con N° 2943, Presidente de la IIAFA con domicilio en ejecutivo en la ciudad de Panamá Republica Panamá a quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO IIAFA"; y, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Av. Arequipa 998, Distrito de Lima provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, CPC ONOFRE FRANCISCO PIZARRO CHIMA, identificado con DNI N° 25470735, a quien en adelante será denominada como EL CCPLIMA, suscriben el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

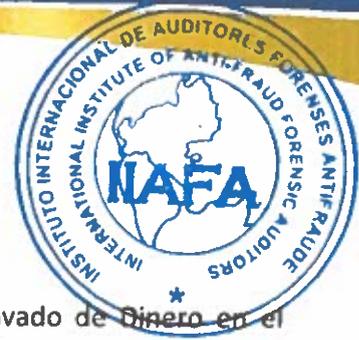
- EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE, es una asociación sin fines de lucro con cedula N° 43007638-4, creada bajo ley 122-05 de 08 de abril de 2005 de Republica Dominicana, que rige el Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro y Certificación de Registro de Propiedad Industrial N° 258226, debidamente representada por el Dr. Juan Iván Roger Harper, mayor de edad panameño casado Contador Público autorizado con N° 2943, Presidente de la IIAFA con domicilio en ejecutivo en la ciudad de Panamá Republica Panamá
- EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE LIMA; Es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es de cooperación y fomentar el desarrollo profesional e integral de los contadores en cuanto a subespecialidad de Auditoria conocida como la Auditoria Forense >Antifraude (AFA), que atiende de manera integral el manejo de la prevención disuasión control manejo de riesgos cumplimiento regulatorio control



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



detección investigación y aclaración de fraude Corrupción y Lavado de Dinero en el ámbito particular y gubernamental.

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia es de dos años a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y termina sin comunicación previa el día 06 de Junio del 2026, sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva. Así también, las tarifas expuestas en el presente convenio pueden estar sujetas a cambios.

CUARTA: DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

DE LOS COMPROMISOS DE INSTITUTO IIAFA

En virtud del presente Convenio, INSTITUTO IIAFA, se compromete a:

Que el Objetivo de IIAFA es establecer principios normas y fundamentos en el ejercicio de la Auditoría Forense Antifraude a nivel académico profesional empresarial y gubernamental como una herramienta que contribuya a la prevención y combate del Fraude, la Corrupción y el Lavado de dinero, proveyendo guías e instructivos para la elaboración, presentación y sustentación de programas Triple AAA (ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCION Y ANTILAVADO DE DINERO) o de un informe de Auditoría Especial Forense, acompañado de notas, anexos y evidencias admisibles ante las autoridades y la justicia.

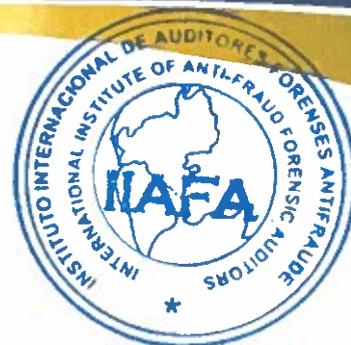
Que, para el cumplimiento de su objetivo el IIAFA ofrece distintos programas de entrenamiento para contadores y auditores de acuerdo a ciertos requisitos y emite entre otras la certificación de Auditor Forense Antifraude, en español y Antifraud Forense Auditor, en ingles con siglas iguales al AFA, la más completa e integral certificación actual de auditoria forense.

El IIAFA colaborara con los miembros y participantes en las actividades del CCPLIMA en sus conferencias anuales, con el tema de Auditoria Forense Antifraude y otros conexos; ofreciéndoles además un descuento especial al CCPL, Para que organice y coordine con sus miembros interesados en participar en grupo en el programa de Certificación de Auditor Forense Antifraude (AFA) y además que emite el IIAFA estableciendo e introduciendo esta certificación de prestigio para beneficio y engrandecimiento de la profesión y de provincia y del país, de modo virtual o presencial conforme a las circunstancias del momento y según el calendario y requisitos

El IIAFA, a través del suscrito la presente se compromete en la participación continua mediante seminarios y exposiciones durante las actividades anuales que realice el CCPLIMA, a impartir y compartir conocimientos de actualización en materia de Auditoria Forense Antifraude por medio de seminarios y conferencias previamente coordinadas las cuales servirán como horas crédito para optar y/o mantener la credencial AFA y otras del IIAFA.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



DE LOS COMPROMISOS DE LA INSTITUCION

En virtud del presente Convenio, LA INSTITUCIÓN, se compromete a:

EL CCPLIMA, reconoce la certificación AFA bilibue en español: Auditor Forense Antifraude y en inglés: ANTI-FRAUD FORENSIC AUDITOR, la cual emite conforme a su estatutos y reglamento del IIAFA entre otras certificaciones y que provee a los potenciales candidatos y participantes una guía de auditoria Forense Antifraude para referencia y ejercicio de sus trabajos profesionales tan necesarios para prevenir, investigar y aclarar la ocurrencia de Fraude, Corrupción y Lavado de dinero.

EL CCPLIMA permitirá durante sus actividades promover gratuitamente los entrenamientos del IIAFA DIRIGIDOS motivar la participación y certificación AFA u otras entre sus participantes, Asi como contribuir en otras actividades de índole de colaboración académica con universidades particulares y/o estatales u otras entidades tendientes a fomentar alianzas o convenios que fortalezcan su formación o pensum académico en esta especialidad de manera completa.

Designar a una persona de contacto que estará a cargo de realizar las coordinaciones necesarias con INSTITUTO IIAFA en la relación del presente convenio.

Dar las facilidades a INSTITUTO IIAFA para realizar difusión del presente convenio.
Gerente General CPC AUGUSTO TRUJILLO WONG telefono 981568013

QUINTA : DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Ambas partes podrán resolverlo de manera unilateral y sin declaración de causa, siendo suficiente para ello el curso de una comunicación escrita a la otra parte. En dicho caso las prestaciones pendientes de cruce o compensación deberán ser debidamente honradas y canceladas.

Para llevar a efecto la resolución unilateral del presente convenio, las partes acuerdan mutuamente un plazo de hasta 45 días calendario contados desde la notificación del preaviso, para finalizar los cursos pendientes.

SEXTA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del Convenio, las partes fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento, domicilios a los que se dirigirán todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar. Para todo aquello no estipulado, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Código Civil y sus modificatorias. En caso de conflicto de intereses, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de no haber solución y mantenerse la discrepancia conviene en designar por acuerdo mutuo un amigable conciliador, para que en un plazo de quince días calendario solucione las discrepancias, en cuyo caso las partes se someten a laudo que éste emita al respecto; fracasada o no realizada dicha función en dicho plazo



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



ambas partes tienen expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente al domicilio donde se presta el servicio objeto del presente contrato, es decir, a través de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares para constancia de las partes, en Lima 06 de junio del 2024.

DR. JUAN IVAN ROGERS HARBER
PRESIDENTE INSTITUTO IIAFA

CPC ONOFRE PIZARRO CHIMA
DECANO

